

**Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial No.88 Sentencia SL1940 de 2022. Rad:87993.
Por: Laura Isabel Osorio Ayerbe
Estabilidad Laboral Reforzada en Salud**

Magistrado Ponente	Jorge Prada Sánchez
Tribunal	Corte Suprema de Justicia
Número de Sentencia	SL 1940 de 2022
Accionante	Zaira Inés Rey Mendoza.
Accionado	Frimac SA
Favorable a los intereses del o la accionante	Si
Género del o la accionante	Femenino
Tema	Estabilidad laboral reforzada
Condiciones particulares del o la accionante	<ul style="list-style-type: none">- Lipotimia.- Trombocitopenia asociada a aparición de hematomas en brazos y piernas.
Hechos	<ol style="list-style-type: none">1. La accionante trabajó para la demandada como coordinadora logística, desde el 1 de julio de 2002 hasta el 30 de abril de 2014.2. El 2 de febrero de 2013, ingresó a urgencias por efectos de una crisis de ansiedad, pérdida de sueño y malestar general.3. El 13 de febrero siguiente, asistió nuevamente a urgencias por lo mismo, y fue incapacitada desde ese día hasta el 7 de diciembre de 2013, y la misma se extendió hasta el 17 de marzo de 2014.4. Fue despedida el 30 de abril de 2014 con una indemnización, sin tener en cuenta su estado de salud.5. Informó que estuvo incapacitada por más de 360 días, de suerte que su estado de salud era plenamente conocido por su empleadora.

	<ol style="list-style-type: none">6. El 27 de mayo de 2014, Colpensiones le notificó que tenía un 27 % de pérdida de capacidad laboral.7. El 6 de diciembre de 2018, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga resolvió que el despido fue ineficaz.8. El Tribunal modificó el numeral quinto de la decisión apelada por la accionada y condenó a Frimac S.A. a pagar a la actora \$2.122.812 por intereses a las cesantías hasta la fecha en que se haga efectivo el reintegro de Zaira Inés Rey Mendoza.9. La demandada interpuso recurso de casación para ser absolvió.
Decisión	<ul style="list-style-type: none">- La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO CASA la sentencia proferida el 7 de noviembre de 2019, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, porque Frimac S.A. no probó que las causas que dieron nacimiento al contrato de trabajo de la actora finalizaron.